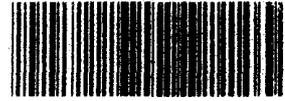




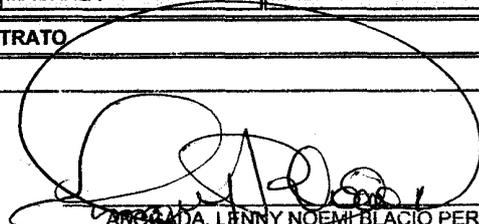
Consejo de la Judicatura



2014-07-01-006-P001252

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P001252	No. De Fojas.	15			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-02-20 11:31:59						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	GALLEGOS UGARTE MARIA EUGENIA	Cédula de Ciudadanía	0701560682	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	UGARTE HENRIQUEZ JOSE FERNANDO	Cédula de Ciudadanía	0702146341	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	UGARTE PAZOS FERNANDO JOSE	Cédula de Ciudadanía	0702733106	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	PAZOS CAMPAIN CELIA DOLORES ALICIA	Cédula de Ciudadanía	0701543399	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA AGRICOLA UGARTE AGRIOGARTE S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	JUNIN Y PICHINCHA			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						


ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA AGRICOLA UGARTE**
3 **AGRIUGARTE S.A.-**

4 **CUANTÍA: USD \$1.000, 00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
6 El Oro, República del Ecuador; hoy día **Veinte de**
7 **Febrero del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA**
8 **LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL**
9 **CANTÓN MACHALA** comparecen, por sus propios
10 derechos, los señores **MARIA EUGENIA GALLEGOS**
11 **UGARTE** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
12 portadora de la cédula de ciudadanía número cero, siete,
13 cero, uno, cinco, seis, cero, seis, ocho, guion dos, de
14 estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada
15 en esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **JOSE**
16 **FERNANDO UGARTE HENRIQUEZ** quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
18 ciudadanía número cero, siete, cero, dos, uno, cuatro,
19 seis, tres, cuatro, guion uno, de estado civil casado, de
20 ocupación marketing finanzas, domiciliado en esta
21 Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **FERNANDO**
22 **JOSE UGARTE PAZOS** quien declara ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número
24 cero, siete, cero, dos, siete, tres, tres, uno, cero, guion
25 seis, de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
26 domiciliado en esta Ciudad de Machala, Provincia de El
27 Oro; **CELIA DOLORES ALICIA PAZOS CAMPAIN** quien
28 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, uno, cinco,
2 cuatro, tres, tres, nueve, guion nueve, de estado civil
3 casado, de ocupación Licenciada en Enfermería,
4 domiciliada en esta Ciudad de Machala, Provincia de El
5 Oro; Los comparecientes son legalmente capaces a
6 quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de
7 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía;
8 y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
9 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
10 **NOTARIA.** - En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo sírvase insertar una de que contenga la
12 Constitución de la Compañía **AGRICOLA UGARTE**
13 **AGRIUGARTE S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la
15 celebración de este instrumento público, por sus propios
16 derechos, los señores: **FERNANDO JOSE UGARTE**
17 **PAZOS**, mayor de edad, de estado civil soltero, **JOSE**
18 **FERNANDO UGARTE HENRIQUEZ**, mayor de edad de
19 estado civil casado, **CELIA DOLORES ALICIA PAZOS**
20 **CAMPAIN**, mayor de edad de estado civil
21 casada, **MARIA EUGENIA GALLEGOS UGARTE**, mayor
22 de edad, de estado civil casada. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 domiciliados en la ciudad esta ciudad de Machala.
25 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.** - Por medio de esta
26 escritura pública, los comparecientes tienen a bien,
27 libre y voluntariamente, constituir la compañía
28 **AGRICOLA UGARTE AGRIUGARTE S.A.**, que se registrá

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

2 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
3 mediante el presente instrumento, se regirá por el
4 estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO**

5 **PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
6 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
7 **MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

8 **Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y
9 denominación.-La denominación que la compañía
10 utilizará en todas sus operaciones será **AGRICOLA**

11 **UGARTE AGRIUGARTE S.A.** Esta sociedad se constituye
12 como una compañía anónima de nacionalidad
13 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el
14 presente estatuto, en cuyo texto se le designará
15 posteriormente simplemente como "la Compañía".

16 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de
17 la compañía es el cantón de Machala, provincia de El Oro,
18 República del Ecuador. Por resolución de la junta general

19 de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
20 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
21 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.-**

22 **Objeto social.-** El objeto social de la compañía es: a) La
23 siembra y producción, comercialización interna y
24 exportación de Teca, banano, café, cacao, maíz, plátano y
25 demás frutas tropicales. b) Prestación de servicios al
26 agricultor en lo referente a la asesoría técnica de siembra,
27 fumigación, comercialización, producción, procesamiento
28 industrial, exportación de teca, banano, café, cacao, maíz,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com.

1 plátano y demás frutas tropicales. c) La cría de todo tipo
2 de ganado, tales como vacuno, porcino, y su
3 comercialización. d) La importación de abonos, pesticidas,
4 fungicidas, insecticidas, fertilizantes y más insumos para
5 la agricultura y ganadería. e) La importación y
6 comercialización de fungicidas, alimentos concentrados,
7 suplementos vitamínicos y más productos utilizados en la
8 actividad pecuaria. f) La importación de máquinas,
9 vehículos, equipos agrícolas, agroindustrial, repuestos y
10 accesorios. g) Celebrar contratos de compraventa,
11 administración, arrendamiento, comodato, anticresis,
12 explotación y mantenimiento de fincas, haciendas y más
13 tierras aptas para el fomento agrícola y pecuario. h)
14 Adquirir acciones o participaciones en compañías ya
15 constituidas. i) Participar en la constitución de compañías
16 sea como socio o accionista. j) Para la consecución del
17 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por
18 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
19 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por
20 la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración
21 de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir
22 de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en
23 el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura
24 fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,
25 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
26 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
27 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo**
28 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
2 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la
3 Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente,
4 el procedimiento de liquidación será el contemplado en la
5 Ley de la materia; y actuará como liquidador el
6 representante legal de la compañía. **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo**
8 **Sexto.- Capital autorizado.-** El capital autorizado de la
9 compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2.000.00 USD), toda
11 vez que este es el monto hasta el cual la junta general de
12 la compañía puede resolver la suscripción y emisión de
13 acciones. **Artículo Séptimo.- Capital suscrito.-** El capital
14 suscrito de la Compañía es de UN MIL 00/100 DÓLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD)
16 dividido en 1000 acciones nominativas, ordinarias, de un
17 dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta
18 llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por
19 la junta general, la cual establecerá en cada caso las
20 condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas
21 acciones. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En
22 todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus
23 requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
24 terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,
25 requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
26 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en
27 las resoluciones de la junta general, aumentos de capital
28 y demás asuntos que hagan relación con el capital social

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la
2 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE**
3 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.-**
4 **Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o
5 extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
6 compone de los accionistas o de sus representantes o
7 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en
8 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
9 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
10 exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres
11 primer os meses de cada año, para considerar, sin
perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las
cuentas, el balance y los informes que se le presenten a
consideración sobre el último ejercicio económico; b)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c)
Proceder, llegado el caso, a la designación de los
funcionarios cuya elección le corresponda según este
estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
remuneraciones. La junta general extraordinaria se
reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades
previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten
por escrito el o los accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
reunión de la junta general. **Artículo Décimo.-**
17 **Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que
18 sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 Compañías y Comisario, las convocatorias para junta
2 general serán hechas por la prensa por parte del
3 Presidente o el Gerente General, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión
5 sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día
6 de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota
7 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se
8 haga por la prensa se le convoque especial e
9 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
10 fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas
11 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá
12 discutir los asuntos para los que hubieren sido
13 convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado
14 en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.-

15 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se
16 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
17 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
18 representantes, y siempre que ellos acepten por
19 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que
20 ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo
21 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
22 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los
23 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
24 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-**

Presidente y Secretario de Junta general.-

25 Actuará
26 como Presidente de la junta general el Presidente de la
27 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachalab@gmail.com.

1 sea designado por los asistentes a junta como Presidente
2 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o
3 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario
4 Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo**
5 **Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta**
6 **General.-** Son atribuciones y deberes del órgano de
7 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
9 como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y
10 orientación general de los negocios sociales, ejercer las
11 funciones que le competen como entidad directiva
suprema de la compañía y todas aquellas funciones que
12 la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro
13 organismo social; c) Reformar este contrato social, previo
14 el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en
15 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
16 administradores las normas consagradas en el presente
17 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios
18 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley
19 sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y
20 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
21 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del
22 Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y
23 resolver sobre el reparto de utilidades. **Artículo Décimo**
24 **Cuarto.- Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria
25 extraordinaria - pueda válidamente dictar resoluciones
26 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
27 concurrir a ella el número de personas que representen
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
2 la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la
3 ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las
4 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
5 junta general serán tomadas por la mitad más uno del
6 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
8 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**
9 **Décimo Sexto.- Derecho a voto.-** En la junta general
10 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto;
11 las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
12 proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**
13 **Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden
14 hacerse representar en las juntas generales de
15 accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
16 mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder
17 otorgado por escritura pública. Un accionista no puede
18 hacerse representar sino por un solo mandatario cada
19 vez, cualquiera que sea su número de acciones de su
20 titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en
21 representación de otra u otras acciones de un mismo
22 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
23 mandataria de varios accionistas puede votar en sentido
24 diferente en representación de cada uno de sus
25 mandantes. **Artículo Décimo Octavo.- Resoluciones.-**
26 Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la
27 Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas,
28 presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA R.UB. CA. SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AGENCIACION DE VALORES
TELEFAX: 2960-885
notariadoromachala6@gmail.com

1 las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos
2 que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- Libro**
3 **de actas.** Las resoluciones de las juntas generales así
4 como una sintética relación de las sesiones se hará
5 constar por medio de las actas que se extenderán de
6 acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en
7 el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
8 foliadas y con numeración continua y sucesiva y
9 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente
10 de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES**
11 **DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
12 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL: Artículo**
13 **Vigésimo.- Del Presidente de la Compañía.-** El
14 Presidente será nombrado por la junta general para un
15 período de tres años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
17 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
18 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
19 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de
20 dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los títulos de acciones o certificados
22 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
23 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de
24 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta
25 general proceda a nombrar un nuevo Gerente General,
26 con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La
27 junta general deberá designar un Presidente subrogante
28 en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA R.UB. CA. SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com.

1 caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.-**
2 **Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido
3 por la junta general para un período de tres años, tendrá
4 la representación legal, judicial o extrajudicial de la
5 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
6 Gerente General no se requiere ser accionista de la
7 compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún
8 otro cargo que a juicio de la junta general sea
9 incompatible con las actividades de la compañía. El
10 Gerente General tendrá los más amplios poderes de
11 administración y manejo de los negocios sociales con
12 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones
13 impartidas por la junta general. En cuanto a sus
14 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades
15 se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
16 contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
17 General: a) Realizar todos los actos de administración y
18 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto
19 social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la
20 compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones
21 con bancos, entidades financieras, personas naturales o
22 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
23 Previa autorización de la junta general, nombrar
24 mandatarios generales y apoderados especiales de la
25 compañía y removerlos cuando considere conveniente; d)
26 Someter anualmente a la junta general ordinaria un
27 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
28 compañía, así como el balance general y demás

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta
2 general las recomendaciones que considere convenientes
3 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
4 de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
5 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
6 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la
7 contabilidad de la compañía, así como velar por el
8 mantenimiento y conservación de sus documentos; h)
9 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
10 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
11 orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar,
12 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
13 otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las
14 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir
15 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
16 la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que
17 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
18 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo**

19 **Segundo.- De los Subgerentes temporales o**
20 **apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo
21 estime conveniente, nombrará a través del representante
22 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las
23 atribuciones que se le señalare en sus respectivos
24 poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación
25 legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO**
26 **QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
27 **SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- De los**
28 **Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- siete -

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
2 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
3 estudio del estado económico y financiero de la compañía,
4 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley
5 y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre
6 el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará
7 tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente y tendrá todos los derechos y
9 obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo**
10 **Cuarto.- Balances.-** Los balances se instrumentarán al
11 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
12 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General
13 a consideración de la junta general ordinaria. El balance
14 contendrá no sólo la manifestación numérica de la
15 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
16 explicaciones necesarias que deberán tener como
17 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
18 darse de conformidad a las disposiciones legales y
19 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
20 **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y**
21 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente
22 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta
23 general resolverá sobre distribución de utilidades,
24 constitución de fondos de reserva, fondos
25 especiales, pero anualmente se segregarán de los
26 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%)
27 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
28 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 del capital social. La junta general para resolver sobre el
2 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
3 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
4 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
5 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación
6 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
7 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
8 distribuidas a la formación de reservas facultativas o
9 especiales. Para el efecto, ser á necesario el
10 consentimiento unánime de todos los accionistas
11 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
12 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
13 por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en
14 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga
15 en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
16 **VARIAS.- Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros**
17 **y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y
18 cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
19 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
20 las entidades y autoridades que tengan la facultad para
21 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
22 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores
23 así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
24 especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
25 **Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre
26 lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
27 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
28 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com.

1 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
2 escritura pública de constitución de la compañía, las
3 mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.
4 **CUARTA. DECLARACIONES.- a)** El capital suscrito con
5 se constituye la compañía es de Un Mil Dólares de
6 Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su
7 totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) **FERNANDO**
8 **JOSE UGARTE PAZOS**, suscribe doscientas acciones de
9 Un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una, lo que da un aporte de Doscientos 00/100 dólares
11 de Estados Unidos de América y paga en numerario el
12 cien por ciento de cada acción; **JOSE FERNANDO**
13 **UGARTE HENRIQUEZ**, suscribe doscientas acciones de
14 Un 00/100 dólar de Estados Unidos de América cada
15 una, lo que da un aporte de Doscientos 00/100 dólares
16 de Estados Unidos de América y paga en numerario el
17 cien por ciento de cada acción; **CELIA DOLORES ALICIA**
18 **PAZOS CAMPAIN**, suscribe doscientas acciones de Un
19 00/100 dólar de Estados Unidos de América cada una, lo
20 que da un aporte de Doscientos 00/100 dólares de
21 Estados Unidos de América y paga en numerario el cien
22 por ciento de cada acción; y, **MARIA EUGENIA**
23 **GALLEGOS UGARTE** suscribe cuatrocientas acciones de
24 un dólar de Estados Unidos de América cada una, lo que
25 da un aporte de Cuatrocientos 00/100 dólares de
26 Estados Unidos de América y paga en numerario el cien
27 por ciento de cada acción. 2) Los valores pagados por
28 todos los accionistas se encuentran depositados en la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notari@eloro.machala@gmail.com

1 cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del
2 Austro, a nombre de la compañía anónima que hoy se
3 constituye, según consta del certificado que se agrega
4 como documento habilitante. Los accionistas fundadores,
5 por unanimidad, nombran como Presidente de la
6 compañía al señor FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS y
7 Gerente General de la compañía al señor JOSE
8 FERNANDO UGARTE HENRIQUEZ, para un periodo de
9 tres años, determinado en los estatutos.- 3) El Abogado
10 Reneldo Cevallos Gavilanes queda expresamente
11 autorizado para realizar las gestiones que fueren
12 necesarias para obtener la aprobación y legalización de
este instrumento, pudiendo suscribir los documentos
pertinentes.- 4) Se agrega como documento habilitante el
certificado de depósito antes relacionado. Agregue usted
señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las
formalidades correspondientes para la perfecta validez de
esta escritura.- **Hasta aquí la minuta**, que con las
19 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
20 las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda
21 elevada a Escritura Pública junto con los documentos
22 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo
23 el valor legal, y que las comparecientes aceptan
24 en todas y cada una de sus partes, minuta
25 que está firmada por el Abogado Reneldo
26 Cevallos Gavilanes, Matriculado en el Foro de
27 Abogados de El Oro, bajo el número cero, siete -
28 dos mil dos - once, para la celebración de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701894487 LOPEZ GANDARA LUIGGI LUDOVICO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA UGARTE AGRUUGARTE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594640

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2014 9:08:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

Nº 0432107

-diez-



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000,00 (MIL, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

AGRICOLA UGARTE AGRIUGARTE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS	US\$	200,00
JOSE FERNANDO UGARTE HENRIQUEZ	US\$	200,00
CELIA DOLORES ALICIA PAZOS CAMPAIN	US\$	200,00
MARIA EUGENIA GALLEGOS UGARTE	US\$	400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

DRA. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Machala, 06 de Enero de 2014

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

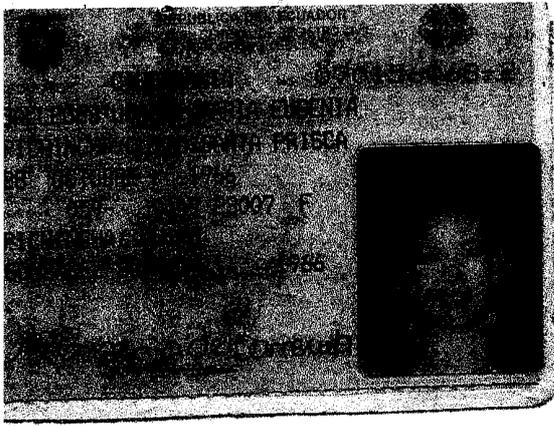
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

013
 013-0267 0701560682
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDUCA
 GALLEGOS UGARTE MARIA EUGENIA

EL DRO	0
PROVINCIA	
MACHALA	
CANTÓN	
ORGANIZACIÓN	
FUERTE BOLIVAR	
PARTE	
ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 20 FEB 2014 de

[Handwritten Signature]
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

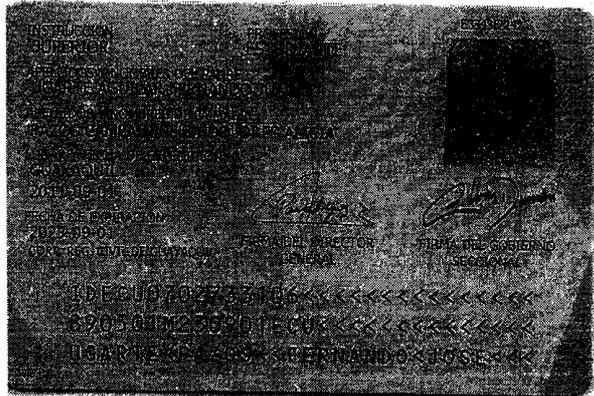
ALFONSO BLACIO PÉREZ
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR



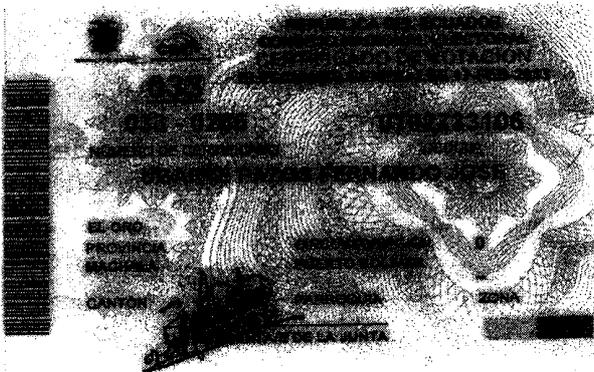
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 FEB 2014

[Handwritten Signature]
ALFONSO BLACIO PÉREZ
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

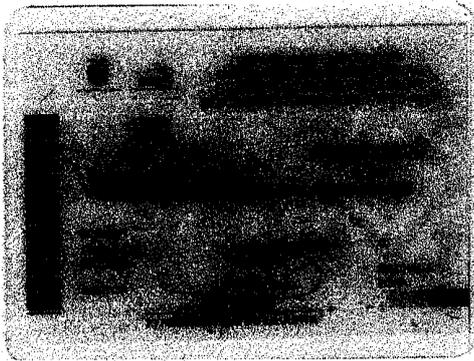
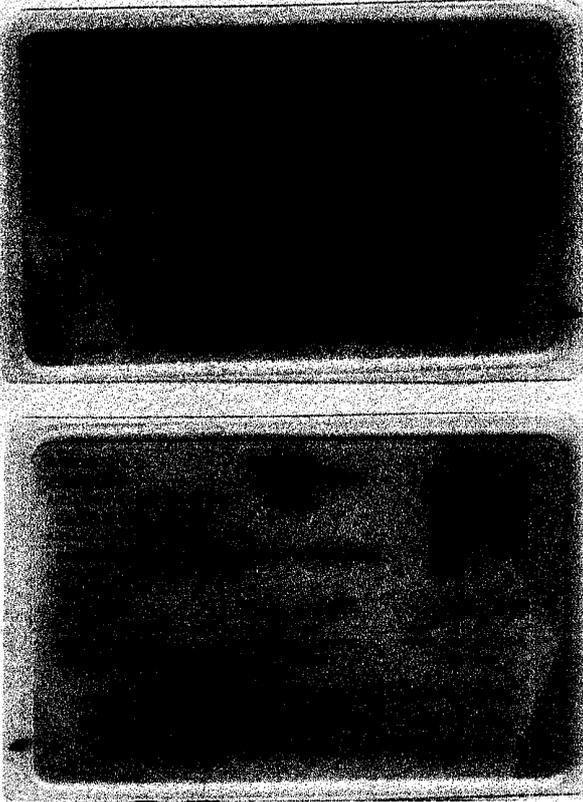
Machala, a 20 de FEB 2014 de _____



[Handwritten Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 de FEB de 2014



[Handwritten Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com.

1 presente Escritura, se observaron los preceptos y
2 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
3 fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
5 en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

6

7

8

9

Maria Eugenia de Barroeta
MARIA EUGENIA GALLEGOS UGARTE

10 C. C. No. 0701560682

11

12

13

14

15

Jose Fernando Ugarte Hernandez
JOSE FERNANDO UGARTE HERNANDEZ

16 C. C. No. 0702146341

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Fernando Jose Ugarte
FERNANDO JOSE UGARTE

29 C. C. No. 0702733106

30

31

32

33

34

35

36

37

38

Celia Dolores Alicia Pazos Campain
CELIA DOLORES ALICIA PAZOS CAMPAIN

39 C. C. No. 0701543399

Lenny Blacio Pereira
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

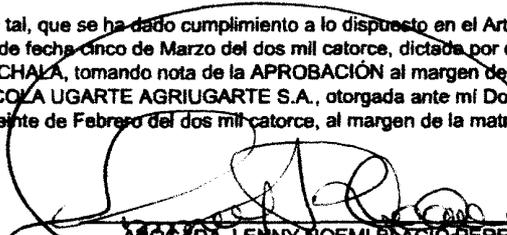


2014-07-01-006-D001719

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D001719

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 11 de Marzo de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SESENTA Y CINCO de la Resolución número SC.DIC.M.14.00081, de fecha cinco de Marzo del dos mil catorce, dictada por el Abogado General Machala, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA AGRICOLA UGARTE AGRIUGARTE S.A., otorgada ante mí Doct(a) Lenny Noemi Beacío Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el veinte de Febrero del dos mil catorce, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba


ABOGADA LENNY NOEMI BEACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 1187

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	76
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702733106	UGARTE PAZOS FERNANDO JOSE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701560682	GALLEGOS UGARTE MARIA EUGENIA	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702146341	UGARTE HENRIQUEZ JOSE FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0701543399	PAZOS CAMPAIN CELIA DOLORES ALICIA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM-14-0081
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA UGARTE AGRIUGARTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

DUY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala: 30 OCT 2014

Página 1 de 2



049739

IMP IGM. 02

Registro Mercantil de Machala

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

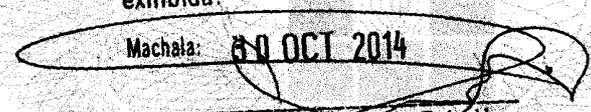
FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original que me fue
exhibida.

Machala: 13 OCT 2014


Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

